

APENDICE III

595.- 1981. El Ayuntamiento de Corella solicita revisión de cuota del impuesto sobre aprovechamientos comunales.

Archivo Administrativo del Gobierno de Navarra. Caja 16420



DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Año 19 _____

Número _____

Sección: Catastro 116 / 1981

a
fir
an
o

do

os

3

-

11

-

Objeto:

Ayuntamiento de Corella, solicita revisión de cuota del impuesto

sobre aprovechamientos comunales.

1-

1,

:

:

es

Fecha de ingreso _____

Término del plazo _____

Fecha de resolución _____

Servicio Catastral

PAMPLONA.



AYUNTAMIENTO

D.E.

CORELLA

50

Nos referimos a los Comunales de este Municipio y concretamente a la cuota por importe de 30.501 Ptas. que anualmente se viene exaccionando a este Ayuntamiento en concepto de importe sobre parcelas comunales.

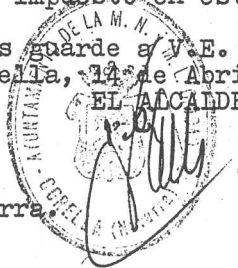
En este Municipio, aunque originariamente existieran terrenos comunales, los llamados Montes de Cierzo y Montes de Argenzón, con una extensión total del orden de las 43.000 robadas, desde los años treinta perdieron propiamente su carácter, puesto que las fincas y parcelas de estos términos, aparecen ya en las hojas catastrales de los cultivadores, con una asignación de imponible, se producen transacciones de tales fincas, tanto entre vecinos, como foranos y tales fincas no pagan un canon, sino la contribución correspondiente, como el resto de las demás fincas del Término municipal.

Un intento de recuperar por el Ayuntamiento, el auténtico carácter y derecho de comunales de estas tierras, se produjo en los años 1.945 y 1.946, promoviéndose una serie de litigios entre el Ayuntamiento y vecinos y foranos poseedores de tales fincas, llegándose al final a una transacción o convenio, mediante el cual se permitía a los agricultores la libre transmisión de las fincas, su inscripción registral, es decir su titularidad como propietarios, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprovechamiento de hierbas y establecimiento de unas vedas, con cultivos de año-vez, para regular este aprovechamiento.

En consecuencia, estas fincas, originariamente comunales, viene pagando desde hace más de cincuenta años, contribución provincial y municipal por rústica y no canon y en consecuencia estimamos no corresponde la aplicación del impuesto a que al principio de este escrito nos referíamos, impuesto que, desde luego y de acuerdo con distintas gestiones llevadas cerca de la Dirección de Hacienda, nunca en ningún año se abonó pero que todavía figura como una exacción anual a cargo de este Ayuntamiento.

Por todo ello rogamos a V.E. que, al igual que lo tiene resuelto con otros Ayuntamientos de esta zona, con antecedentes similares a este caso, resuelva cancelar o anular definitivamente el impuesto de Comunes que figura a cargo de este Ayuntamiento, con efectos desde su establecimiento, por no ser aplicable tal impuesto en este Municipio.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Corella, 12 de Abril de 1.981
EL ALCALDE.



Excmo. Diputación Foral de Navarra.
Servicio Catastral

PAMPLONA.

222/81

EXCMO. SR.:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corella, me
diante escrito dirigido a V.E. manifiesta que considera no =
procedente la Cuota de -30.501- pesetas conque anualmente se
les exacciona por el Impuesto que grava el cultivo de parce-
las comunales destinadas al cultivo agrario, y solicita sea=
exonerado el municipio de Corella del cumplimiento de tal ==
obligación.

En apoyo de su petición, alega que de las, aproximadamen-
te, -43.000- robadas de terrenos comunales existentes en los
llamados "Montes de Cierzo" y "Montes de Arbenzón", desde ==
los años treinta fueron perdiendo el carácter de comunales =
pasando, de pagar cános a tributar por capital imponible y =
figurar en las Hojas Catastrales de los vecinos. Durante ==
los años -1.945- y -1.946-, el Ayuntamiento intentó la rei-=
vindicación de su derecho, establándose litigios con sus po-
seedores que acabaron con el reconocimiento, por parte del =
Ayuntamiento, de la propiedad en favor de aquéllos, si bien,
los terrenos quedaron sometidos a la servidumbre de hierbas=
en favor del Municipio.

La Cuota de -30.501- pesetas, que se viene adeudando ====
anualmente en la Cuenta de Repartimientos resulta de gravar:
-24.731- Robadas de secano a 0,50 Pesetas (-12.365- Pesetas)
y -18.136- Robadas de ^{regadio} ~~secano~~ a 1,00 Peseta (-18-136- Pesetas)

Verificada la correspondiente comprobación, tanto por el=

Departamento de Contribución Catastral, cómo por la Inspección del Impuesto sobre Aprovechamientos Comunales, que es quien gira la Cuota, se llega a la conclusión de que, efectivamente, tales comunales pasaron a ser de propiedad privada, y que las parcelas comunales que actualmente quedan sujetas al Impuesto son -2.070- Robadas de secano con una Cuota de -1.035- pesetas, que, según datos figurados en el Departamento de Contribución Catastral, se hallan repartidas de la siguiente manera:

Corralizas: "ONTINAR"	774 Rbs.
"BORRO"	647 "
"LA JORDANA"	649 "
<u>TOTAL 2.070 Rbs.</u>	

En consecuencia, se estima conveniente acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Corella anulando la Cuota anual de -30.501- pesetas que grava el Impuesto el cultivo de terrenos comunales con destino al cultivo agrario, y fijar el citado tributo en la nueva Cuota de -1.035- pesetas que, en lo sucesivo, deberá exaccionarse.

No obstante, V.E. con su Superior criterio determinará lo que estime más procedente.

Dios guarde a V.E. muchos años
Pamplona, 26 de Mayo de 1981
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO,



Vº Bº
EL DIRECTOR DE HACIENDA,

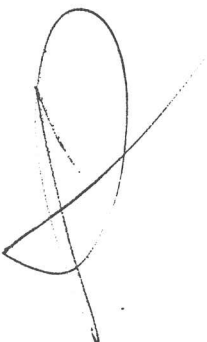
Aprobado
11-6-81

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE NAVARRA.-

PALACIO

PAMPLONA,

11 JUN. 1981



VISTO escrito del Ayuntamiento de Corella en el que manifiesta no considerar procedente el pago de -30.501- pesetas con que anualmente se les exacciona con el Impuesto == que grava las parcelas comunales destinadas al cultivo == agrario ya que los terrenos de "Montes de Cierzo" y "Montes de Arbenzón" desde los años treinta han venido privatizándose y a pesar de que durante los años -1.945- y -1.946- el Ayuntamiento entabló acciones reivindicativas no alcanzó nada más que conservar, sobre tales terrenos ya de propiedad particular, el derecho de hierbas.

Habida cuenta de que las comprobaciones llevadas a cabo tanto por el Departamento de Contribución Catastral, cómo por la Inspección del Impuesto sobre Aprovechamientos Comunales, confirman lo expresado por el Ayuntamiento no encontrándose, en la actualidad, nada más que -2.070- robadas = de terrenos comunales que puedan ser sujeto del Impuesto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento= de Corella anulando la cuota de -30.501- pesetas con que = anualmente se venía exaccionando por el Impuesto que grava los terrenos comunales con destino al cultivo agrario y fijar el citado tributo en la cuota de -1.035- pesetas que, = en lo sucesivo, deberá exaccionarse y que corresponden a = las -2.070- robadas que actualmente están destinadas al == cultivo.

SEGUNDO.— Trasladar el contenido del presente Acuerdo= al Ayuntamiento de Corella para su conocimiento y a Contaduría de Fondos de Navarra a fin de que actualice la Cuenta de Repartimientos del Ayuntamiento de Corella en lo que afecta al importe del Impuesto.



ASI lo acordó S.E. la Diputación, de que certifico.

*Expedido
Folios 23-Jun*

